Buen día,

Se verifica la subsanacion del grupo LINEAS PREMIUM SAS, donde aportantan para el item de la ficha 10 de dicha de contartacion sostenible “12. Disponer que como mínimo el 30% de la flota vehicular del contrato sea eléctrica, híbrida o a gas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 y el Artículo 10 del Acuerdo 811 de 2021”:

1. Declaración juramentada de la flota aportada para el proceso.

LÍNEAS PREMIUM
NIT. 900461872-8

VIGILADO SuperTransporte

**DECLARACION FLOTA VEHICULAR**

Bogotá DC, 26 de Mayo de 2022

**Señores: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**

Proceso de Contratación **FDLT-MC-015-2022 (72615)**

GONZALO LOPEZ PINTO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de LINEAS PREMIUM SAS, declaro bajo la gravedad que el 30% de la flota vehicular cumple con el requisito de ser eléctrica ó híbrida ó a gas. Como soporte se adjunta hoja de vida del parque automotor mencionado.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2022.

Firma representante legal del Proponente
Nombre: GONZALO LOPEZ PINTO
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: 14.324.756 de Honda, Tolima

2. Hojas de vida del parque automotor .

Se evidencian 6 vehiculos de los cuales 4 son a gasolina y 2 gaso electricos, cumpliendo asi con el requisito del item en mencion el 30%.

**Elaboró:** Nayara Torres Rangel – Profesional de Apoyo- Funcionamiento FDLT Nayara Torres